



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 440– 2016–CO-UNJ

Jaén, 01 de diciembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 048-2016-UCP-OGA-UNJ, de fecha 09 de noviembre del 2016; Oficio N° 587-2016-UNJ/DGA, de fecha 14 de noviembre del 2016; Proveído N° 1585, de fecha 14 de noviembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 147-2016-UNJ, de fecha 30 de noviembre del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, durante el día jueves 01 de diciembre del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo, para el normal desarrollo de las actividades administrativas de la UNJ;

Que, mediante Oficio N° 048-2016-UCP-OGA-UNJ, de fecha 09 de noviembre del 2016, el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial solicita al Director General de Administración de la UNJ, se conforme la Comisión de Inventario Físico de bienes patrimoniales, que se encargará de la verificación física in situ, constatando la existencia o presencia real de los bienes, así como también su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad, del mismo modo serán responsables de elaborar y suscribir el acta de inicio de toma de inventario, acta de cierre de inventario, informe final de inventario y acta de conciliación del inventario patrimonial, la cual debe ser suscrita por la oficina de contabilidad; dicha Comisión estará integrada por: Director General de Administración (Presidente), Jefe de la Oficina de Contabilidad (Integrante), Jefe de la Oficina de Abastecimiento (Integrante), Jefe de la Oficina de Control y Patrimonio (Integrante);

Que, mediante Oficio N° 587-2016-UNJ/DGA, de fecha 14 de noviembre del 2016, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, emisión de resolución para la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la UNJ;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece la autonomía Universitaria donde el Estado reconoce la autonomía universitaria inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Asimismo el artículo 74° de la misma Ley, establece que: "la Universidad cuenta con un Director General de Administración, quien es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220. **La autonomía de la universidad comprende los siguientes regímenes: (...) e) Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.

Que, el **artículo 29°** del Estatuto de la UNJ, establece las funciones de la Dirección General de Administración: e) Supervisar las funciones de las oficinas adscritas a su dependencia: Oficina de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Inversión y Servicios Generales. **Artículo 271°** señala como bienes patrimoniales de la UNJ, los siguientes: a) Los que actualmente le pertenecen, o los que adquiera en el futuro, por cualquier título legítimo. b) Los que sean transferidos por el Estado. c) Las donaciones, legados o herencia, sean estos muebles o inmuebles, debidamente valorizados e incorporados al patrimonio institucional. d) Los que queden a favor de la UNJ producto de convenios. e) Los generados por labores académicas o de investigación. **Artículo 272°** establece que: "Los bienes que constituyen el patrimonio de la UNJ, deben inscribirse en el Marquesí correspondiente, a cargo de la dependencia respectiva, la misma que debe efectuar inventarios periódicos a fin de mantener actualizados;

Que, mediante Proveído N° 1585, de fecha 14 de noviembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2016, acordaron designar a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la UNJ;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén, el cual estará conformada:

Director General de Administración
Director General de Planificación y Presupuesto
Jefe de la Oficina de Logística
Jefe de la Oficina de Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Marilyn
Abog. Marly Karina Uribe Atlauca
Secretaria General



F. Coronado
Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)